

Doctora
NATALIA ANDREA MORENO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTÁ
En su Despacho.

MEMORIAL: RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: Verbal
Demandante: Federico Camelo y Otros
Demandadas: Dumian Medical S.A.S y otro
Radicado: II00I3I03036-2020-00I93-00

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. I.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; obrando en calidad de apoderada especial de DUMIAN MEDICAL S.A.S., conforme al poder que fue allegado a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal oportuno, respetuosamente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto calendarado el 30 de junio de 2023 y notificado el 4 de julio de 2023, de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

Mediante el auto calendarado el 30 de junio de 2023, el Despacho resolvió lo siguiente:

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹.

Rad. 110013103036-2020 00193 00

En atención al escrito obrante a PDF 37 del expediente digital, se niega reconocer personería a la abogada Laura Viviana Hernández Castañeda toda vez que no se acreditó que el poder se hubiese remitido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad DIMIAN MEDICAL S.A.S conforme lo prevé el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso se **concede** el recurso de apelación formulado por la demanda Nueva EPS contra la sentencia proferida el 31 de enero de 2023, en el efecto DEVOLUTIVO.

Por secretaría remítase el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del artículo 324 Ibidem.

Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico

📍 Carrera 36A No. 6 - 42 ☎ Teléfono: 514 1810 - 518 5000 Ext. 2096 📞 Celular: 313 656 0614
dumianmedical.cali@dumianmedica.net
Barrio El Templete - Cali - Valle del Cauca - Colombia

No obstante, el poder a mí conferido SI FUE ENVIADO desde el CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES de mi representada, que se encuentra inscrito en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, como se puede observar a continuación:

Correo enviado otorgando el poder:



Dirección de notificación electrónica reportada en el certificado de existencia y representación legal, que fue adjuntado en el correo mediante el cual se me otorgó el poder:

Dirección para notificación judicial: KR 36 A # 6 - 42
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono para notificación 1: 5141810
Teléfono para notificación 2: 3935066
Teléfono para notificación 3: 3136560614

Asimismo, esto también fue acreditado en el correo mediante el cual se presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia, en donde se adjuntó la trazabilidad del otorgamiento del poder. Igualmente, el recurso fue presentado sobre la misma cadena de correos en la cual se había enviado el poder, como se puede observar a continuación:

**Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico**

📍 Carrera 36A No. 6 - 42 📞 Teléfono: 514 1810 - 518 5000 Ext. 2096 📱 Celular: 313 656 0614
📧 dumianmedical.cali@dumianmedica.net
📍 Barrio El Templete - Cali - Valle del Cauca - Colombia

Recurso de Apelación en contra de la Sentencia: proceso demandante **Federico Camelo**/ Rad 2020-00193-00

Respondió el Mar 05/07/2023 9:21

De: Laura Hernández
Para: ccto36br@cendg.ramajudicial.gov.co; ccto36br@cendg.ramajudicial.gov.co
CC: leuogutierrez@hotmail.com; oscaanduar@hotmail.com; johaphis30@gmail.com; camelomar@hotmail.com; Secretaria.gemeral@munvarps.com.co; albertogarciafuentes@outlook.co

Adjuntos: Poder Proceso de **Federico C...** 479 KB; CAMARA DE COMERCIO OS... 232 KB; CÉDULA LAURA HERNÁNDE... 328 KB; T.P. LAURA VIVIANA HERNÁ... 710 KB; TRAZABILIDAD OTORGAMIE... 128 KB; APELACIÓN SENTENCIA PRO... 372 KB

8 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Doctora
MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ
En su Despacho.

MEMORIAL: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA

Proceso: Verbal
Demandante: **Federico Camelo** y Otros
Demandados: Dumian Medical S.A.S y otro
Radicado: 110013103036-2020-00193-00

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S. de la J.; obrando en calidad de **APODERADA ESPECIAL DE DUMIAN MEDICAL SAS**, conforme al poder que fue allegado previamente a su Despacho, mediante el presente libelo y encontrándose dentro del término, presento **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la **SENTENCIA** proferida el 31 de enero de 2023 y notificada a las partes el 1 de febrero de 2023.

Para el efecto se anexan los siguientes documentos:

1. Poder Especial
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Cédula y Tarjeta Profesional.
4. Trazabilidad del otorgamiento del poder "En el correo anterior también se puede observar la trazabilidad."
5. Recurso de Apelación.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C.
C.C. No. 1.144.062.436 de Cali
T.P. 314.403 CSJ
laurahernandezabogada@hotmail.com

De: notificaciones judiciales <notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>
Envío: viernes, 3 de febrero de 2023 9:35
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36br@cendg.ramajudicial.gov.co>
Cc: Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>
Asunto: Poder y solicitud de acceso al expediente digital: proceso demandante **Federico Camelo**/ Rad 2020-00193-00

Doctora
MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ
ccto36br@cendg.ramajudicial.gov.co
En su Despacho.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Finalmente, se aclarar que en todas las comunicaciones se aportó el certificado de existencia y representación legal, para que el Despacho pudiera corroborar el correo para notificaciones judiciales de mi procurada.

En ese sentido, su Señoría, RUEGO reconocerme personería y conceder el recurso de apelación que fue formulado en contra de la sentencia dentro del término legal oportuno.

**Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico**

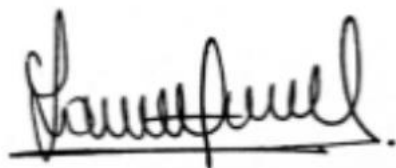
 Carrera 36A No. 6 - 42  Teléfono: 514 1810 - 518 5000 Ext. 2096  Celular: 313 656 0614
dumianmedical.cali@dumianmedica.net
Barrio El Templete - Cali - Valle del Cauca - Colombia

PETICIÓN: respetuosamente solicito REPONER para revocar el auto calendarado el 30 de junio de 2023 y notificado el 4 de julio de 2023, conforme a los argumentos expuestos en precedencia.

ANEXOS:

1. Soporte del otorgamiento del poder
2. Poder y certificado de existencia y representación legal, que fueron adjuntados en el correo.
3. Soporte presentación recurso de apelación en contra de la sentencia.
4. Certificado de existencia y representación legal actualizado donde se puede visualizar que la dirección electrónica no ha cambiado.

Cordialmente,



LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C.
C.C No. I.I44.062.436 de Cali
T.P. 314.403 CSJ
laurahernandezabogada@hotmail.com

**Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico**

📍 Carrera 36A No. 6 - 42 ☎ Teléfono: 514 1810 - 518 5000 Ext. 2096 📞 Celular: 313 656 0614
dumianmedical.cali@dumianmedica.net
Barrio El Templete - Cali - Valle del Cauca - Colombia

Recurso de Apelación en contra de la Sentencia: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00

Laura Hernández

Lun 06/02/2023 16:30

Para:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:leurogutierrez@hotmail.com <leurogutierrez@hotmail.com>;oscamaeduar@hotmail.com

<oscamaeduar@hotmail.com>;johajohis30@gmail.com

<johajohis30@gmail.com>;camelomar@hotmail.com

<camelomar@hotmail.com>;Secretaria.general@nuevaeps.com.co

<Secretaria.general@nuevaeps.com.co>;albertogarciacifuentes@outlook.com

<albertogarciacifuentes@outlook.com>;abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com

<abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com>;mariacgonzalezp@outlook.com

<mariacgonzalezp@outlook.com>;linamarcela55@hotmail.com <linamarcela55@hotmail.com>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

Poder Proceso de Federico Camelo .pdf; CAMARA DE COMERCIO 05-01-2023.pdf; CÉDULA LAURA HERNÁNDEZ (1).pdf; T.P. LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ .pdf; TRAZABILIDAD OTORGAMIENTO PODER.pdf; APELACIÓN SENTENCIA PROCESO DEMANDANTE FEDERICO CAMELO.pdf;

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTÁ

En su Despacho.

MEMORIAL: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA

Proceso:	Verbal
Demandante:	Federico Camelo y Otros
Demandadas:	Dumian Medical S.A.S y otro
Radicado:	110013103036-2020-00193-00

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; obrando en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de **DUMIAN MEDICAL SAS**, conforme al poder que fue allegado previamente a su Despacho, mediante el presente libelo y encontrándome dentro del término, presento **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la **SENTENCIA** proferida el 31 de enero de 2023 y notificada a las partes el 1 de febrero de 2023.

Para el efecto se anexan los siguientes documentos:

1. Poder Especial
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Cédula y Tarjeta Profesional.
4. Trazabilidad del otorgamiento del poder. *En el correo anterior también se puede observar la trazabilidad.
5. Recurso de Apelación.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C.

C.C No. 1.144.062.436 de Cali

T.P. 314.403 CSJ

laurahernandezabogada@hotmail.com

De: notificaciones judiciales <notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 9:35

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>

Asunto: Poder y solicitud de acceso al expediente digital: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En su Despacho.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Proceso:	Verbal
Demandante:	Federico Camelo y Otros
Demandadas:	Dumian Medical S.A.S y Otros
Radicado:	110013103036-2020-00193-00

CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, identificada con Cédula de ciudadanía No. 66.978.749 de Cali (Valle); mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali, (Valle), actuando como Representante Legal de la entidad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Identificada con el N.I.T 805.027.743-1, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que otorgo poder ESPECIAL al profesional del Derecho **LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; con facultades de adelantar todos los trámites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de DUMIAN MEDICAL SAS.

Así mismo, mi apoderada cuenta con las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de conciliar, desistir, pedir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos, además de las que considere pertinentes para el buen cumplimiento de su gestión.



Este correo electrónico o los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **DUMIAN MEDICAL** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información

contenida en el presente correo le dará derecho a **DUMIAN MEDICAL** de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que **DUMIAN MEDICAL** es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a datospersonales@dumianmedical.com o ingresando a nuestra pagina web <http://www.dumianmedical.net>

Doctora
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
En su Despacho.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Proceso: Verbal
Demandante: Federico Camelo y Otros
Demandadas: Dumian Medical S.A.S y Otros
Radicado: II00I3I03036-2020-00I93-00

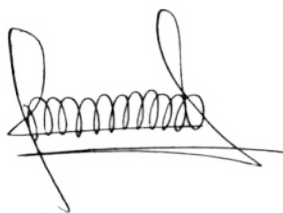
P03

CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, identificada con Cedula de ciudadanía No. 66.978.749 de Cali (Valle); mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali, (Valle), actuando como Representante Legal de la entidad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Identificada con el N.I.T 805.027.743-I, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que otorgo poder ESPECIAL al profesional del Derecho LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. I.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; con facultades de adelantar todos los tramites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de DUMIAN MEDICAL SAS.

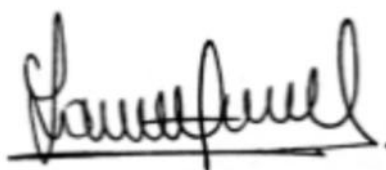
Así mismo, mi apoderada cuenta con las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de conciliar, desistir, pedir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos, además de las que considere pertinentes para el buen cumplimiento de su gestión.

Otorgo,

Acepto,



CAROLINA GONZALEZ ANDRADE
C.C No. 66.978.749 de Cali
DUMIAN MEDICAL S.A.S



LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C.
C.C No. I.144.062.436 de Cali
T,P, 314.403 CSJ
laurahernandezabogada@hotmail.com

Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico

📍 Carrera 36A No. 6 - 42 ☎ Teléfono: 514 1810 - 518 5000 Ext. 2096 📞 Celular: 313 656 0614
dumianmedical.cali@dumianmedica.net
Barrio El Templete - Cali - Valle del Cauca - Colombia

Poder y solicitud de acceso al expediente digital: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00

notificaciones judiciales <notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>

Vie 03/02/2023 9:35

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (641 KB)

Poder Proceso de Federico Camelo .pdf; CAMARA DE COMERCIO 05-01-2023.pdf;

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En su Despacho.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Proceso:	Verbal
Demandante:	Federico Camelo y Otros
Demandadas:	Dumian Medical S.A.S y Otros
Radicado:	110013103036-2020-00193-00

CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, identificada con Cédula de ciudadanía No. 66.978.749 de Cali (Valle); mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali, (Valle), actuando como Representante Legal de la entidad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Identificada con el N.I.T 805.027.743-1, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que otorgo poder ESPECIAL al profesional del Derecho **LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; con facultades de adelantar todos los trámites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de DUMIAN MEDICAL SAS.

Así mismo, mi apoderada cuenta con las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de conciliar, desistir, pedir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos, además de las que considere pertinentes para el buen cumplimiento de su gestión.



Este correo electrónico o los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **DUMIAN MEDICAL** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a **DUMIAN MEDICAL** de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le

informamos que **DUMIAN MEDICAL** es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a datospersonales@dumianmedical.com o ingresando a nuestra pagina web <http://www.dumianmedical.net>



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/01/2023 02:24:13 pm

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Nit.: 805027743-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 614746-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de agosto de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 07 de abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 36 A # 6 - 42
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono comercial 1: 5141810
Teléfono comercial 2: 3935066
Teléfono comercial 3: 3136560614

Dirección para notificación judicial: KR 36 A # 6 - 42
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono para notificación 1: 5141810
Teléfono para notificación 2: 3935066
Teléfono para notificación 3: 3136560614

La persona jurídica DUMIAN MEDICAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de agosto de 2003 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2003 con el No. 5514 del Libro IX ,se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES DUMIAN E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2010 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,cambio su nombre de INVERSIONES DUMIAN E.U. . por el de DUMIAN MEDICAL S.A.S. .

Por DOCUMENTO PRIVADO del 06 de mayo de 2010 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:CLINICA SANTA ANA S.A. NIT. 890500060-7
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0247 del 25 de marzo de 2022
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta
Inscripción: 01 de abril de 2022 No. 516 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación, y comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, implementos, accesorios y materiales en general, para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, y la prestación de servicios médicos asistenciales y auditoria de los mismos. Así mismo la comercialización, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad tendrá también como objeto social la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo y clase medicamentos y dispositivos médicos, insumos hospitalarios, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, de aseo, higiene y limpieza, productos odontológicos, suplementos dietarios, productos alimenticios, farmacéuticos y fitoterapéuticos. La sociedad tendrá igualmente por objeto la prestación de servicios medico asistenciales en todos los niveles de complejidad (I al IV) y el transporte asistencial básico y medicalizado. La sociedad tendrá también como objeto social principal el suministro, comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, comercio de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas nuevos y usados, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, ambulancias, proveeduría y dotación de material de transporte para vehículos automóviles, ambulancias, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, con sus partes y accesorios; lo mismo que la consultoría en telecomunicaciones y aplicaciones de computador, consultoría en sistemas de información y servicio de desarrollo software de conformidad con la normativa existente en el país, comercialización, suministro y distribución de software para empresas públicas y privadas, en los diferentes sectores empresariales. Igualmente tendrá también como objeto social la edificación, construcción, reparación, mantenimiento y sostenimiento de construcciones no residenciales en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios.

La sociedad Dumian Medical SAS tendrá dentro de su objeto social la administración y explotación de parqueaderos públicos o privados, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2007 con el No. 12997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	C.C.66978749

Por Acta No. 70 del 01 de agosto de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 14089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO CAICEDO PEREZ	C.C.10192000
SUPLENTE		

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 15 de enero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2013 con el No. 1368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	AMPARO CALDERON HURTADO	C.C.51937572
PRINCIPAL		T.P.45006-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2887 del 04 de noviembre de 2016 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 249 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA. CAROLINA GONZALES ANDRADE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.978.749 EXPEDIDA EN CALI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S., NIT 805.027.743-1 SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEROLO SARMIENTO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 88.207.907 DE CÚCUTA, TARJETA PROFESIONAL 121.643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD; Y EN GENERAL EJERCER TODO ACTO VALIOSO EN DERECHO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANDATO, SE CONFIERE A LOS MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. B) EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO EL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO, QUEDA FACULTADO PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CÁMARAS DE COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTRO PODERES IGUALES O SIMILARES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PÁRAGRAFO: LOS MANDATARIOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

Por Escritura Pública No. 1869 del 22 de agosto de 2019 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 118 del Libro V Compareció, la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE C.C NRO. 66978749, como representante legal de la sociedad quien manifestó lo siguiente:

Primero: Que por medio del presente escrito confiero poder general, amplio y suficiente al profesional JOSE ALFREDO ECHEVERRI GIRALDO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la C.C.10137177 para que lleve la Representación Legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.AS. Nit. 805027743-1, en la Jurisdicción Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y Contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el art. 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del código general del proceso y en el Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás que lo adicione, modifique o derogue, en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, el mandatario, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del País. Se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Nit. 805027743-1 siempre esté adecuadamente representada en todos, los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Por Escritura Pública No. 445 del 19 de marzo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 53 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE mayor de edad vecina de Cali identificada con la cedula de ciudadanía numero 66978749 expedida en Cali, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Que por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente al señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado. ,con la cédula de ciudadanía no. 19.441.770 de ,Bogotá, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.927.743-1, ante los tribunales de arbitramento de conformidad con la ley 1563 de 2012 en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver interrogatorio de parte y/o declaración de parte a nombre de la sociedad que representa;; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, la primera audiencia de trámite, la de la posesión del perito, la audiencia de alegatos y laudo y demás audiencias que el tribunal de arbitramento considere necesarias. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar, recurrir, sustituir, reasumir,, comprometer y en fin, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.027.743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos Judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. B) en ejercicio del poder aquí conferido el señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio del trabajo, ministerio de la protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país el presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: el mandatario pondrá en su actuación la diligencia y cuidado descrito en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 827 del 11 de mayo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 69 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, C.C. No.66978749, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente a JENNIFER PALACIOS POLANIA, C.C. No.52957584, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S Nit 805027743-1, en la jurisdicción laboral de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparece dicha sociedad, con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales; presentar excepciones, recursos, memoriales, otorgar poderes especiales abogados, absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y en el artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia inicial del artículo 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y/o los demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad y en general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere a los mandatarios las más amplias facultades las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805027743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. b) en ejercicio del poder aquí conferido la doctora JENNIFER PALACIOS POLANIA, queda plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este Poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatorios o abogados de su confianza.

Parágrafo: Los mandatarios pondrán en su actuación la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entienda remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige con las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 04/11/2004 de	11987 de 08/11/2004 Libro IX
D.P del 03/05/2005 de	4950 de 05/05/2005 Libro IX
D.P del 19/08/2005 de	9805 de 02/09/2005 Libro IX
D.P del 02/12/2005 de	13761 de 07/12/2005 Libro IX
D.P del 29/12/2006 de	2153 de 26/02/2007 Libro IX
D.P del 20/12/2007 de	818 de 24/01/2008 Libro IX
D.P del 04/09/2008 de	10068 de 05/09/2008 Libro IX
D.P del 14/10/2009 de	11910 de 15/10/2009 Libro IX
D.P del 06/05/2010 de	5686 de 14/05/2010 Libro IX
ACT 40 del 28/02/2013 de Asamblea General De Accionistas	3937 de 09/04/2013 Libro IX
ACT 44 del 20/07/2013 de Asamblea De Accionistas	8999 de 01/08/2013 Libro IX
ACT 45 del 27/08/2013 de Asamblea General	10188 de 30/08/2013 Libro IX
ACT 061 del 12/12/2016 de Asamblea De Accionistas	18661 de 12/12/2017 Libro IX
ACT 83 del 11/09/2019 de Asamblea De Accionistas	16585 de 18/09/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	DUMIAN MEDICAL S.A.S
Matrícula No.:	614749-2
Fecha de matricula:	06 de agosto de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AVENIDA ROOSELVET # 38 - 43 PISO 2
Municipio:	Cali

Nombre:	DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA
Matrícula No.:	903262-2
Fecha de matricula:	24 de junio de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 9B No. 42 30
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/01/2023 02:24:13 pm

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: UCI DUMIAN LOS CHORROS
Matrícula No.: 913713-2
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 78 No. 2 A 00
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.CYN/005/1261/2021 del 04 de junio de 2021
Origen: Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias
Inscripción: 04 de junio de 2021 No. 792 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2207 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/01/2023 02:24:13 pm

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2208 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UCI DUMIAN LOS CHORROS

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2209 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$287,002,475,936

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 8786990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DFA5Q2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/07/2023 09:43:24 am

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Nit.: 805027743-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 614746-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de agosto de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV ROOSEVELTH # 38 - 43 P 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono comercial 1: 5141810
Teléfono comercial 2: 3935066
Teléfono comercial 3: 3136560614

Dirección para notificación judicial: AV ROOSEVELTH # 38 - 43 P 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono para notificación 1: 5141810
Teléfono para notificación 2: 3935066
Teléfono para notificación 3: 3136560614

La persona jurídica DUMIAN MEDICAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de agosto de 2003 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2003 con el No. 5514 del Libro IX ,se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES DUMIAN E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2010 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,cambio su nombre de INVERSIONES DUMIAN E.U. . por el de DUMIAN MEDICAL S.A.S. .

Por DOCUMENTO PRIVADO del 06 de mayo de 2010 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:CLINICA SANTA ANA S.A. NIT. 890500060-7
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0247 del 25 de marzo de 2022
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta
Inscripción: 01 de abril de 2022 No. 516 del libro VIII

Demanda de:SANDRA ISABEL ALVARÁN HIDALGO, SEBASTIÁN GRISALES ALVARÁN, SILVIA HIDALGO VALENCIA, FERNANDO DE JESÚS ALVARÁN TAMAYO
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.0085 del 08 de febrero de 2023
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Armenia
Inscripción: 22 de febrero de 2023 No. 230 del libro VIII

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:JOSE FRANCISCO PEREZ MARRUGO
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.JC-121 del 22 de marzo de 2023
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cartagena
Inscripción: 29 de marzo de 2023 No. 504 del libro VIII

Demanda de:ROSA TULIA MONTAÑO QUIÑONES - CARLOS ALBERTO ZAPATA MONTAÑO - JOSÉ ALBERTO ZAPATA CASTRO - MARÍA NANCY MONTAÑO PINZÓN - JULIETH LORENA ZAPATA MONTAÑO
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.059 del 14 de abril de 2023
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Tulua
Inscripción: 27 de abril de 2023 No. 692 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación, y comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, implementos, accesorios y materiales en general, para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, y la prestación de servicios médicos asistenciales y auditoria de los mismos. Así mismo la comercialización, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad tendrá también como objeto social la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo y clase medicamentos y dispositivos médicos, insumos hospitalarios, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, de aseo, higiene y limpieza, productos odontológicos, suplementos dietarios, productos alimenticios, farmacéuticos y fitoterapéuticos. La sociedad tendrá igualmente por objeto la prestación de servicios medico asistenciales en todos los niveles de complejidad (I al IV) y el transporte asistencial básico y medicalizado. La sociedad tendrá también como objeto social principal el suministro, comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por menor

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, comercio de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas nuevos y usados, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, ambulancias, proveeduría y dotación de material de transporte para vehículos automóviles, ambulancias, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, con sus partes y accesorios; lo mismo que la consultoría en telecomunicaciones y aplicaciones de computador, consultoría en sistemas de información y servicio de desarrollo software de conformidad con la normativa existente en el país, comercialización, suministro y distribución de software para empresas públicas y privadas, en los diferentes sectores empresariales. Igualmente tendrá también como objeto social la edificación, construcción, reparación, mantenimiento y sostenimiento de construcciones no residenciales en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios.

La sociedad Dumian Medical SAS tendrá dentro de su objeto social la administración y explotación de parqueaderos públicos o privados, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado os accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2007 con el No. 12997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	C.C.66978749

Por Acta No. 70 del 01 de agosto de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 14089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO CAICEDO PEREZ	C.C.10192000
SUPLENTE		

Por documento privado del 21 de enero de 2021 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 11227 del Libro IX , ORLANDO CAICEDO PEREZ C.C. 10192000 ,Presentó renuncia al cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 15 de enero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2013 con el No. 1368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	AMPARO CALDERON HURTADO	C.C.51937572
PRINCIPAL		T.P.45006-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2887 del 04 de noviembre de 2016 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 249 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA. CAROLINA GONZALES ANDRADE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.978.749 EXPEDIDA EN CALI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S., NIT 805.027.743-1 SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 88.207.907 DE CÚCUTA, TARJETA PROFESIONAL 121.643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD; Y EN GENERAL EJERCER TODO ACTO VALIOSO EN DERECHO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANDATO, SE CONFIERE A LOS MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. B) EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO EL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO, QUEDA FACULTADO PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CÁMARAS DE COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTRO PODERES IGUALES O SIMILARES A

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PÁRAGRAFO: LOS MANDATARIOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

Por Escritura Pública No. 1869 del 22 de agosto de 2019 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 118 del Libro V Compareció, la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE C.C NRO. 66978749, como representante legal de la sociedad quien manifestó lo siguiente:

Primero: Que por medio del presente escrito confiero poder general, amplio y suficiente al profesional JOSE ALFREDO ECHEVERRI GIRALDO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la C.C.10137177 para que lleve la Representación Legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.AS. Nit. 805027743-1, en la Jurisdicción Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y Contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el art. 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del código general del proceso y en el Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás que lo adicione, modifique o derogue, en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, el mandatario, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del País. Se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Nit. 805027743-1 siempre esté adecuadamente representada en todos, los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 445 del 19 de marzo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 53 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE mayor de edad vecina de Cali identificada con la cedula de ciudadanía numero 66978749 expedida en Cali, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Que por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente al señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado. ,con la cédula de ciudadanía no. 19.441.770 de ,Bogotá, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.927.743-1, ante los tribunales de arbitramento de conformidad con la ley 1563 de 2012 en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver interrogatorio de parte y/o declaración de parte a nombre de la sociedad que representa;: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, la primera audiencia de trámite, la de la posesión del perito, la audiencia de alegatos y laudo y demás audiencias que el tribunal de arbitramento considere necesarias. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar, recurrir, sustituir, reasumir,, comprometer y en fin, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.027.743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos Judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. B) en ejercicio del poder aquí conferido el señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio del trabajo, ministerio de la protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país el presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: el mandatario pondrá en su actuación la diligencia y cuidado descrito en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Por Escritura Pública No. 827 del 11 de mayo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 69 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, C.C. No.66978749, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente a JENNIFER PALACIOS POLANIA, C.C. No.52957584, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S Nit 805027743-1, en la jurisdicción laboral de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparece dicha sociedad, con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales; presentar excepciones, recursos, memoriales, otorgar poderes especiales abogados, absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y en el artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia inicial del artículo 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y/o los demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad y en general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere a los mandatarios las más amplias facultades las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805027743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. b) en ejercicio del poder aquí conferido la doctora JENNIFER PALACIOS POLANIA, queda plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este Poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatorios o abogados de su confianza.

Parágrafo: Los mandatarios pondrán en su actuación la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entienda remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige con las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 04/11/2004 de	11987 de 08/11/2004 Libro IX
D.P del 03/05/2005 de	4950 de 05/05/2005 Libro IX
D.P del 19/08/2005 de	9805 de 02/09/2005 Libro IX
D.P del 02/12/2005 de	13761 de 07/12/2005 Libro IX
D.P del 29/12/2006 de	2153 de 26/02/2007 Libro IX
D.P del 20/12/2007 de	818 de 24/01/2008 Libro IX
D.P del 04/09/2008 de	10068 de 05/09/2008 Libro IX
D.P del 14/10/2009 de	11910 de 15/10/2009 Libro IX
D.P del 06/05/2010 de	5686 de 14/05/2010 Libro IX
ACT 40 del 28/02/2013 de Asamblea General De Accionistas	3937 de 09/04/2013 Libro IX
ACT 44 del 20/07/2013 de Asamblea De Accionistas	8999 de 01/08/2013 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/07/2023 09:43:24 am

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 45 del 27/08/2013 de Asamblea General	10188 de 30/08/2013 Libro IX
ACT 061 del 12/12/2016 de Asamblea De Accionistas	18661 de 12/12/2017 Libro IX
ACT 83 del 11/09/2019 de Asamblea De Accionistas	16585 de 18/09/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	DUMIAN MEDICAL S.A.S
Matrícula No.:	614749-2
Fecha de matricula:	06 de agosto de 2003
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 36 A # 6 - 42
Municipio:	Cali

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA
Matrícula No.: 903262-2
Fecha de matricula: 24 de junio de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 9B No. 42 30
Municipio: Cali

Nombre: UCI DUMIAN LOS CHORROS
Matrícula No.: 913713-2
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 78 No. 2 A 00
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Contra: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No. CYN/005/1261/2021 del 04 de junio de 2021
Origen: Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias
Inscripción: 04 de junio de 2021 No. 792 del libro VIII

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2207 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2208 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UCI DUMIAN LOS CHORROS

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2209 del libro VIII

Embargo de:ALDRIN GUSTAVO SUAREZ GUTIERREZ
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Documento: Prov. judicial No.SN del 15 de febrero de 2023
Origen: Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito de Armenia
Inscripción: 28 de febrero de 2023 No. 263 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/07/2023 09:43:24 am

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$265,549,178,786

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9077822, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VBSTRF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

Recurso de Reposición: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00

Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 12:16 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:leurogutierrez@hotmail.com <leurogutierrez@hotmail.com>;oscamaeduar@hotmail.com
<oscamaeduar@hotmail.com>;johajohis30@gmail.com <johajohis30@gmail.com>;camelomar@hotmail.com
<camelomar@hotmail.com>;Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>;alberto garcia
<albertogarciacifuentes@outlook.com>;abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com
<abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com>;mariacgonzalezp@outlook.com <mariacgonzalezp@outlook.com>;linamarcela55
<linamarcela55@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

SOPORTE ENVIO PODER DESDE CORREO NOTIFICACIONES JUDICIALES.pdf; CORREO CON LA PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA .pdf; CAMARA DE COMERCIO 05-01-2023 ENVIADA CON EL PODER.pdf; CAMARA DE COMERCIO 06-07-2023 ACTUALIZADApdf.pdf; Poder Proceso de Federico Camelo .pdf; Recurso Proceso de FEDERICO CAMELO.pdf;

Doctora
NATALIA ANDREA MORENO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTÁ
En su Despacho.

MEMORIAL: RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: Verbal
Demandante: Federico Camelo y Otros
Demandadas: Dumian Medical S.A.S y otro
Radicado: II00I3I03036-2020-00I93-00

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. I.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; obrando en calidad de apoderada especial de DUMIAN MEDICAL S.A.S., conforme al poder que fue allegado a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal oportuno, respetuosamente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto calendado el 30 de junio de 2023 y notificado el 4 de julio de 2023.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C.
C.C No. 1.144.062.436 de Cali
T.P. 314.403 CSJ
laurahernandezabogada@hotmail.com

De: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 11:25
Para: Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>
Asunto: RE: Solicitud de acceso al expediente digital: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por medio del presente se informa, en la consulta de estados electronicos de fecha 04 de julio de 2023, página 58 del pdf, se encuentra publicada la providencia de la referencia.

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá

Rama Judicial Juzgados Civiles del Circuito Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá Publicación con efectos procesales Estados Electrónicos 2023

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
DICIEMBRE											

No.	FECHA	ESTADO	PROVIDENCIAS
42	04/07/2023	VER	PDF

Atentamente;

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta Estados Electronicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

- Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberan tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.
- De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a traves de mensaje de datos, la presente comunicación.
- El horario para la atención del correo electronico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo seran tenidas en cuenta al día siguiente habil.

De: Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 9:21 a. m.
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: linamarcela55 <linamarcela55@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de acceso al expediente digital: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00

Doctora
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTÁ

En su Despacho.

MEMORIAL: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL

Proceso: Verbal
Demandante: Federico Camelo y Otros
Demandadas: Dumian Medical S.A.S y otro
Radicado: 110013103036-2020-00193-00

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; obrando en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de **DUMIAN MEDICAL SAS**, comedidamente solicito al Despacho el enlace de acceso al expediente digital, toda vez que no encuentro el auto notificado entre los autos cargados por el Despacho en los estados.

Muchas gracias.

Cordialmente,

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C.

C.C No. 1.144.062.436 de Cali
T.P. 314.403 CSJ
laurahernandezabogada@hotmail.com

De: Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>
Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 16:30
Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: leurogutierrez@hotmail.com <leurogutierrez@hotmail.com>; oscamaeduar@hotmail.com <oscamaeduar@hotmail.com>; johajohis30@gmail.com <johajohis30@gmail.com>; camelomar@hotmail.com <camelomar@hotmail.com>; Secretaria.general@nuevaeps.com.co <Secretaria.general@nuevaeps.com.co>; albertogarciacifuentes@outlook.com <albertogarciacifuentes@outlook.com>; abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com <abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com>; mariacgonzalezp@outlook.com <mariacgonzalezp@outlook.com>; linamarcela55@hotmail.com <linamarcela55@hotmail.com>
Asunto: Recurso de Apelación en contra de la Sentencia: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00

Doctora
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTÁ
En su Despacho.

MEMORIAL: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA

Proceso: Verbal
Demandante: Federico Camelo y Otros
Demandadas: Dumian Medical S.A.S y otro
Radicado: 110013103036-2020-00193-00

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; obrando en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de **DUMIAN MEDICAL SAS**, conforme al poder que fue allegado previamente a su Despacho, mediante el presente libelo y encontrándome dentro del término, presento **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la **SENTENCIA** proferida el 31 de enero de 2023 y notificada a las partes el 1 de febrero de 2023.

Para el efecto se anexan los siguientes documentos:

- 1. Poder Especial
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
- 3. Cédula y Tarjeta Profesional.
- 4. Trazabilidad del otorgamiento del poder. *En el correo anterior también se puede observar la trazabilidad.
- 5. Recurso de Apelación.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C.

C.C No. 1.144.062.436 de Cali

T.P. 314.403 CSJ

laurahernandezabogada@hotmail.com

De: notificaciones judiciales <notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 9:35

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>

Asunto: Poder y solicitud de acceso al expediente digital: proceso demandante Federico Camelo/ Rad 2020-00193-00

Doctora

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En su Despacho.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Proceso:	Verbal
Demandante:	Federico Camelo y Otros
Demandadas:	Dumian Medical S.A.S y Otros
Radicado:	II00I3I03036-2020-00I93-00

CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, identificada con Cédula de ciudadanía No. 66.978.749 de Cali (Valle); mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali, (Valle), actuando como Representante Legal de la entidad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Identificada con el N.I.T 805.027.743-I, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que otorgo poder ESPECIAL al profesional del Derecho **LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C. I.144.062.436 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.403 del C.S de la J.; con facultades de adelantar todos los trámites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de DUMIAN MEDICAL SAS.

Así mismo, mi apoderada cuenta con las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de conciliar, desistir, pedir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos, además de las que considere pertinentes para el buen cumplimiento de su gestión.

Este correo electrónico o los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **DUMIAN MEDICAL** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a **DUMIAN MEDICAL** de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que **DUMIAN MEDICAL** es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a datospersonales@dumianmedical.com o ingresando a nuestra pagina web <http://www.dumianmedical.net>